

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 18 de Junio.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES CIRCULARES.

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer, como interpretación al art. 206 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento, que los preceptos del mismo son aplicables á los hijos de Jefes y Oficiales y sus asimilados de la Armada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1903.—Linares.—Señor

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento en situación de reserva y con destino en la Dirección general de Clases pasivas, D. Tomás Gertrudis Molina, en suplica de que la concesión hecha á los sargentos por Real orden de 12 de Noviembre de 1894 (C. L., número 311), lo sea sin la restricción que en la misma se hace; teniendo en cuenta que han desaparecido en gran parte las razones que hubo para limitar entonces las aspiraciones de los referidos individuos, y haciendo uso de la autorización consignada

en el artículo adicional de la ley de 19 de Julio de 1889 (C. L., número 341);

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la rebaja á seis años de servicio concedida á los sargentos por la Soberana disposición antes citada, sirva sin la limitación que en ella se expresa, para que puedan optar los mismos á todos los mayores beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885, pero conservando preferente lugar para los destinos de 1.500 pesetas en adelante, los de la misma clase con doce ó más años de servicio; ésto es: que cuando no haya aspirantes de estas circunstancias para los empleos dichos, entrarán los de aquéllas en el concurso para los mismos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1903.—Linares.—Señor

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Derogado por Real decreto de 8 del pasado Mayo el de 18 de Julio de 1901, y suprimido el derecho de los pensionados en el extranjero á ocupar las plazas vacantes de Auxiliares de Universidad, que se proveerán por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Julio de 1900;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar, de conformidad con lo preceptuado en la cuarta disposición adicional del primero de los citados Reales decretos, que tan sólo y únicamente los alumnos pensiona-

dos en el extranjero con sujeción al Real decreto de 18 de Julio de 1901, podrán hacer efectivo lo dispuesto en el art. 11 del mismo y solicitar y obtener, por lo tanto, plazas de Auxiliares de Universidades, una vez cumplidos todos los trámites determinados, y que se han derogado sin que puedan ser aplicadas las Reales órdenes de 19 de Septiembre de 1901, que hizo extensivo este derecho á los Colegiales de Bolonia, y la de 26 de Marzo de 1902, por la cual y por analogía se reconoció también este beneficio á un Becario del Colegio Mayor de San Bartolomé de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1903.—Manuel Allendesalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 15 de Junio.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, ha sido admitida la renuncia que ha presentado D. Narciso Jaen y Camarero, como apoderado de la Sociedad Esperanza de Reinos, de la mina de hulla titulada «Ampliación á San Juan», núm. 1.630, sita en términos municipales de Nestar, Barruelo y Brañosa, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Palencia 9 de Junio de 1903.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Bárcena y Aznar.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, ha sido admitida la renuncia

que ha presentado D. Narciso Jaén y Camarero, como apoderado de la Sociedad Esperanza de Reinos, de la mina de hulla titulada «Provisional», núm. 1.808, sita en término municipal de Brañosa, declarando fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno de las veinte pertenencias solicitadas.

Palencia 9 de Junio de 1903.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Bárcena y Aznar.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Habiéndose recibido en esta Tesorería los libramientos de material de primera enseñanza correspondientes al primero y segundo trimestre del corriente año y en cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro en orden circular de 21 de Mayo del año último, se hace saber que el pago de dichos libramientos está señalado para el día de mañana.

Lo que se anuncia por medio de este *BOLETÍN OFICIAL* para que llegue á conocimiento de los respectivos Habilitados.

Palencia 17 de Junio de 1903.—El Tesorero, Erasmo R. Colombres.

DIRECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 22 de los corrientes, de diez de la mañana á dos de la tarde, quedará abierto el pago de los meses de Marzo y Abril para las amas que tienen niños en lactancia fuera del Establecimiento y para las que les

tienen á su cuidado hasta que cumplan seis años de edad. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y los socorros á domicilio.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo pongan en conocimiento de los interesados.

Palencia 16 de Junio de 1903.—
El Vicedirector, Manuel G. de los Ríos.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS
DE VALLADOLID.

Anuncio.

El Subintendente Militar, Director de dicha fábrica, situada inmediato á los almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el Establecimiento el día 6 de Julio próximo, á las once, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha fábrica, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo en los almacenes de la Administración militar ó los del vendedor; que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe, y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 16 de Junio de 1903.—
El Director, P. A., José Navarro.

COMISIÓN LIQUIDADORA

del Batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 2, afecta al Regimiento Infantería de Luchana, núm. 28.

Hallándose ajustado el soldado que fué de este disuelto Batallón Manuel Fuentes Martín, natural de Alar del Rey, con 38 pesetas y 23 céntimos de alcance, se publica en el BOLETÍN OFICIAL con el fin de que el interesado ó sus herederos puedan solicitar los alcances de esta Comisión en la forma que se determina en la Real orden circular de 23 de Noviembre de 1896 (D. O. núm. 256).

Tarragona 15 de Junio de 1903.—
El Coronel, Enrique Crespo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1902.

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Mayo de 1903.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	103.393 42	103.393 42		
2	Valores independientes del presupuesto.....	103.393 42	103.393 42		
5	Presupuesto de 1902.....	679.967 01	862.832 25		182.865 24
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	4.137 »	3.604 52	532 48	
11	Gastos.—Cap.º 3.º Obras obligatorias.....	3.554 33	22.250 »		18.695 67
13	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	17.473 09	18.774 »		1.300 91
21	Tesoro 2.ª enseñanza.....	42.306 »	42.306 »		
22	Depósitos en garantía.....	5.386 »	5.386 »		
23	Depositantes.....	5.386 »	5.386 »		
25	Ingresos.—Cap.º 14 Reintegros.....	»	717 72		717 72
39	Ampliación.....	67.973 05	97.798 46		29.825 41
59	Gastos.—Cap.º 2.º Servicios generales.....	14.486 78	22.650 »		8.163 22
62	Ingresos.—Cap.º 7.º Ingresos extraordinarios..	15.000 »	79 25	14.920 75	
63	Gastos.—Cap.º 9.º Nuevos establecimientos....	»	75.000 »		75.000 »
64	Id. id. 11 Obras diversas.....	5.338 59	45.000 »		39.661 41
65	Id. id. 13 Resultas.....	750 »	19.109 54		18.359 54
66	Id. id. 16 Devoluciones.....	1 »	1 »		
70	Id. id. 12 Otros gastos.....	11.279 34	11.852 »		572 66
71	Id. id. 8.º Imprevistos.....	4.972 76	10.000 »		5.027 24
75	Id. id. 4.º Cargas.....	21.062 94	24.552 33		3.489 39
82	Cajero de 2.ª enseñanza.....	42.306 »	42.306 »		
83	Contingente de 2.ª enseñanza.....	42.306 »	42.306 »		
84	Gastos.—Cap.º 1.º Administración provincial...	69.086 30	76.950 »		7.863 70
85	Id. id. 7.º Corrección pública.....	23.333 »	28.238 50		4.905 50
90	Id. id. 10 Carreteras.....	36.241 69	70.427 13		34.185 44
92	Ingresos.—Cap.º 11 Resultas.....	367.137 05	96.588 27	270.548 78	
98	Depositario.....	634.790 28	496.306 13	138.484 15	
99	Gastos.—Cap.º 6.º Beneficencia.....	220.753 26	255.162 51		34.409 25
100	Ingresos id. 6.º id.....	18.309 20	9.148 06	9.161 14	
101	Id. id. 4.º Repartimiento.....	458.249 »	426.854 »	31.395 »	
TOTAL PESETAS.....		3.018.372 51	3.018.372 51	465.042.30	465.042.30
SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		3.018.372 51			

Palencia 30 de Mayo de 1903.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Valentín Calderón.

Sesión de 5 de Junio de 1903.

Aprobado por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, Díez Gómez—El Secretario, Domingo Díaz Carreña.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Eusebio Nestar Robles, Juez de primera instancia de este partido de Frechilla.

Hago saber por el presente edicto que el día catorce del próximo venidero mes de Julio á la hora de las doce, se procederá por este Juzgado, en la Sala de Audiencia del mismo, á la venta en pública subasta del derecho real de usufructo acerca de una casa situada en la villa de Villada, plazuela de Santa María, número nueve; lindante por la izquierda según se entra en ella con otra de los herederos de Don Teodoro Izquierdo Mateo, con los cuales y con la casa de los de María Palmero linda por la espalda, á la derecha con casa de Petra Pérez y de frente con dicha plazuela; cuyo derecho está embargado á Cipriana Merino Pablos, viuda, vecina de la misma villa, en los procedimientos que contra ella se siguen para exigirla las costas que la fueron impuestas en el incidente que pro-

movió y siguió sobre que se la declare pobre para litigar contra Carlos Pérez de la Fuente, de la propia vecindad; Francisco y María Juana Pérez de la Fuente, vecinos de Quintanilla de Somoza; la indicada subasta es por la cantidad anual de cien pesetas fijada pericialmente y por término de seis años, con la condición de que si durante éstos llegara á consolidarse el referido derecho de usufructo con el de la nuda propiedad reconocido á favor de los nominados Don Carlos, Francisco y María Juana, el rematante habrá de dejar expedito á estos últimos el de usufructo y satisfacer solamente la parte proporcional de la renta anual que corresponda á los meses y días que del año vigente al consolidarse ambos dominios hubiera disfrutado la referida casa; se hace constar que los títulos de propiedad del mencionado derecho se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda para que puedan examinarlos aquellos sujetos que

quieran tomar parte en la subasta, y se advierte á cuantos lleguen á interesarse en la misma que antes de dar comienzo á ella habrán de consignar en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del susodicho tipo de cien pesetas, y que no se admitirá postura que por lo menos no cubra las dos terceras partes del mismo.

Dado en Frechilla á trece de Junio de mil novecientos tres.—Eusebio Nestar Robles.—De orden de S. S.ª, Rafael Castelar.

Juzgado de primera instancia de Zaragoza.

Don Manuel Marina Ibáñez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en este referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Doña Sabina Tejerina é Ibaseta á favor de sus hermanos de doble vínculo Doña María de los Angeles,

Don Julian y Doña Sergia Tejerina é Ibaseta, cuya declaración ha sido solicitada por la Doña María de los Angeles y adheridose á ella Don Julian y Doña Sergia Tejerina, por haber ocurrido la muerte de su referida hermana Doña Sabina sin otorgar disposición alguna de última voluntad, y en vista de lo solicitado por el Ministerio Fiscal, he acordado en este día publicar mediante el presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Palencia y fijará en extrados y sitios públicos de costumbre de esta Ciudad y Carrión de los Condes, de donde era natural la causante, la muerte sin testar de la misma y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamar dentro de treinta días, á contar desde la última publicación indicada, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á ocho de Junio de mil novecientos tres.—Manuel Marina.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre de 1903.

Día 7 de Enero.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Sánchez Sánchez y asistiendo los Concejales D. Agapito del Rivero, D. José Herrero, D. Toribio Corcobado, D. Manuel Sánchez Lesmes, D. Santiago Caballero, D. Julian Ibáñez y D. Patricio Sánchez se celebró la de este día y aprobando la anterior se acordó: Nombrar Sereno á Elías Antolín sustituyendo á Raimundo Herrero.

Día 12, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo los Sres. Concejales Rivero, Herrero López, Herrero Sánchez, Corcobado, Sánchez Lesmes, Caballero Llanos, Sánchez García é Ibáñez Alonso, con el Sr. Juez municipal D. Sandalio Prieto, se procedió á la formación del alistamiento de mozos para el actual reemplazo, acordando se fijara copia al público el día 15.

Día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo los Concejales Sres. del Rivero, Corcobado, Sánchez Lesmes, Caballero é Ibáñez Alonso dió principio la sesión de este día aprobando la ordinaria anterior y ratificando la del alistamiento se tomaron los siguientes acuerdos:

Que las cuentas del Pósito correspondientes al año 1902, presentadas por el Depositario y Alcalde, se expongan al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Que habiendo sido aprobado por

el Sr. Gobernador el presupuesto ordinario se ponga en ejecución.

Formadas cuatro Secciones de contribuyentes y jornaleros que tienen capacidad para ser Concejales, total once, igual al número de Concejales, que por sorteo han de formar la Junta municipal, se acordó se haga saber al público por medio de edicto.

Que se haga saber al público los dependientes de consumos que en este año tiene nombrados el arrendatario D. Lorenzo Fernández Polo.

Día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde, y no asistiendo mayoría de Concejales para celebrar esta sesión, se dispuso convocar para el Viernes próximo.

Día 23.

Presidiendo el Sr. Alcalde y asistiendo los Sres. Concejales Corcobado, Herrero Sánchez, Caballero, Sánchez García é Ibáñez Alonso, en segunda convocatoria se celebró la ordinaria de esta semana y aprobando la anterior, se acordó lo siguiente:

Que se una al expediente de consumos el traslado de una Real orden fecha 15 del pasado Diciembre, concediendo autorización á este Ayuntamiento para eliminar de la tarifa de consumos los cereales y borras de aceites.

Declarar ultimadas las listas de Compromisarios para Senadores por no haberse presentado reclamación contra las formadas el día 1.º del corriente.

Se aprobó la rectificación al padrón de habitantes de este Ayuntamiento sin haberse presentado reclamación.

También se aprobaron las listas de pobres para asistencia facultativa, disponiendo se entreguen copias de las mismas á los Sres. titulares en Medicina y Farmacia.

Que se haga saber al público habrá en las próximas ferias exposición local de géneros fabricados en esta villa.

Día 25, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo los Sres. Concejales del Rivero, Herrero López, Corcobado, Ibáñez, Herrero Sánchez, Sánchez Lesmes, Caballero y Sánchez García se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos en esta villa para el actual reemplazo.

Día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo los Sres. Concejales del Rivero, Herrero López, Corcobado, Sánchez Lesmes, Solache, Caballero y Sánchez García se celebró esta sesión aprobando la anterior y ratificando la extraordinaria.

Se acordó nombrar del seno de esta Corporación una Comisión para que otorgue poder á favor del Abogado D. Rafael Serrano, natural de esta villa y residente en Madrid.

Día 4 de Febrero.

Presidencia del Sr. Alcalde y con

asistencia de los Concejales Sres. del Rivero, Herrero López, Corcobado, Sánchez Lesmes, Solache, Caballero y Sánchez García se celebró la ordinaria de este día y aprobando la anterior se acordó:

Admitir como socios del arrendatario de consumos D. Lorenzo Fernández, á los vecinos de esta villa D. Joaquín y D. Lúcio Guerra Fernández.

Se ratificó el nombramiento de la Comisión en sesión anterior, y que el poder sea autorizando á D. Rafael Serrano para que reclame de la Dirección general de la Deuda pública láminas correspondientes á esta villa; cobre los intereses devengados; represente á este Ayuntamiento en cuantos asuntos en la Corte al mismo correspondan, y para sustituir en todo ó parte el poder que se le concede.

Se reformó la Junta de Beneficencia por haber cesado algunos Señores que tenían cargos en la anterior.

Presentada una instancia por Don Miguel Fernández Serrano y D. Lúcio Guerra para que se quiten dos guarda cantones colocados en la entrada del Corro Antón Martín, se acordó no há lugar á lo que se pide.

Día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo mayoría de Sres. Concejales se procedió á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos.

Día 8.

Presidiendo el Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales del Rivero, Herrero López, Corcobado, Herrero Sánchez, Sánchez Lesmes, Solache, Caballero, Ibáñez y Sánchez García se procedió al sorteo de mozos correspondientes á este año.

Día 10, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo los Concejales Sres. del Rivero, Herrero López, Corcobado, Herrero Sánchez, Sánchez Lesmes, Solache, Ibáñez, Sánchez García, Caballero y Valverde, después de aprobar la sesión ordinaria y ratificar la del sorteo, se procedió al de asociados para la Junta municipal, siendo su resultado el siguiente: 1.ª Sección, D. Valentín Prieto Tejerina, D. Luciano Alonso, D. Eusebio Clérigo y D. Jacinto Prieto. 2.ª Sección, D. Cándido Rodríguez, D. Santiago Jubete, D. Lorenzo Berges y D. Santiago Gilmartín. 3.ª Sección, D. Florentino Guerra y D. Julian Rodríguez. 4.ª Sección, D. Ildfonso Rodríguez Guerra.

Día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde y no asistiendo suficiente número de Concejales, se dispuso que en conformidad al párrafo 2.º del art. 104 de la vigente ley Municipal se citara á sesión para el Viernes próximo.

Día 13.

En segunda convocatoria, bajo la

presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo los Sres. Concejales del Rivero, Corcobado, Herrero Sánchez, Sánchez Lesmes, Ibáñez, Caballero y Sánchez García se celebró la de esta semana acordando lo siguiente:

Que se libre con cargo al capítulo 5.º, art. 2.º, 15 pesetas como socorro entregado á la esposa de Santiago Lesmes para curarse en Valladolid de la enfermedad que padece.

Se nombró Comisión para la compra de piedra y morrillo con que arreglar las calles.

Que según acuerdo de 24 de Diciembre último, se libren con cargo á los capítulos 3.º y 6.º de 1902, en su semestre de ampliación, 227 pesetas 92 céntimos, material empleado en desagüe de la laguna del Moral, y 366 pesetas 30 céntimos por material y jornales en tapias del Cementerio.

Que del expresado presupuesto se pague el gasto de colocar lápidas en calles de esta villa.

Que habiéndose concedido en 1898 á D. Cleto Melero llevara su nombre la calle del Progreso, siendo de su cuenta las dos lápidas y colocación, como ésto no haya verificado á pesar del largo tiempo transcurrido, continúe la calle con el nombre del Progreso y así se coloquen los números que faltan en nuevas casas.

Día 18.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Agapito del Rivero por ausencia del Sr. Alcalde D. Manuel Sánchez, asistiendo los Sres. Concejales Herrero López, Corcobado, Herrero Sánchez, Sánchez Lesmes y Sánchez García se celebró la ordinaria de este día y aprobando la anterior se acordó:

Que con cargo al capítulo 11.º se paguen los gastos del poder en favor de D. Rafael Serrano.

Día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Sánchez y con asistencia de los Señores Concejales D. José Herrero, D. Toribio Corcobado, D. Cipriano Herrero, D. Manuel Sánchez Lesmes y D. Constantino Solache se celebró la de este día, y aprobando la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Marzo, que importa 4.200 pesetas.

Que á los Concejales parientes de mozos en el actual reemplazo y los de revisiones, les sustituyan los del bienio anterior, y al Secretario que tiene un sobrino carnal corto de talla en el reemplazo de 1902, le sustituirá el primer Auxiliar D. Salvador Guerra.

Que con cargo al capítulo 10.º, artículo 10.º se paguen los gastos de reparación de la calle de Santa María, subida á la Iglesia de este nombre.

Que se libren con cargo al capítulo 11.º 15 pesetas para atender á los

gastos del monumento nacional de soldados y marinos muertos en campaña.

Que D. Satúrio Sánchez saque á cubierto las aguas que de su fábrica de curtidos vierte por la cuneta del paseo al Cementerio.

Día 1.º de Marzo.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Sánchez y asistiendo los Señores Concejales del Rivero, Herrero López, Ibáñez Alonso y el Síndico D. Toribio Corcobado, con el Concejal del bienio anterior D. Isidro del Valle para completar mayoría, el Médico titular D. Luís Martín Isturiz y talladores Sargentos en 2.ª reserva D. Felipe García Gallo y Don Pedro López Sánchez, se procedió á la clasificación y declaración de soldados de este reemplazo.

Día 2.

Presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo los expresados Concejales, Síndico y talladores con el Médico titular D. Nicandro Rivero Santiago tuvo lugar la revisión de excepciones de años anteriores.

Día 4.

No hubo sesión por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 6.

En segunda convocatoria y previa citación según previene el párrafo 2.º del art. 164, se celebró la de este día presidiendo el Sr. Alcalde D. Manuel Sánchez y asistiendo los Sres. Concejales Corcobado, Sánchez Lesmes é Ibáñez; después de aprobar la ordinaria anterior, ratificando las extraordinarias de este mes, se acordó:

Conceder terreno en el Cementerio á D.ª Micaela López para una sepultura especial de familia.

Se haga constar la manifestación hecha por el mozo de este reemplazo Victoriano Martín Diez, de que su hermano Justo ha sido destinado al 2.º Regimiento Zapadores Minaadores.

Se autoriza al Sr. Alcalde para contratar carros que lleven tierra á la laguna de las Angustias.

También se le autoriza para que con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, repare la obra del pozo Martín.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el cuarto trimestre de 1902.

Día 11.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo los Concejales Sres. Corcobado, Herrero Sánchez, Sánchez Lesmes, Ibáñez y Sánchez García se celebró esta sesión y aprobando la anterior se acordó:

Nombrar Comisión de festejos para las ferias de esta villa en el corriente año.

También se nombró Comisión compuesta de los Sres. 2.º Teniente Don José Herrero, Síndico D. Toribio Corcobado y Regidor D. Julian Ibáñez, para que concurren á la Notaría de D. José Nieto y con el arrendatario de consumos otorguen la escritura de contrato y fianza.

Día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales Señores Corcobado, Herrero Sánchez, Sánchez Lesmes, Ibáñez y Sánchez García se celebró la sesión de este día y aprobando la anterior se acordó:

Pagar á los Sres. Médicos los reconocimientos de mozos y padres pobres.

Que por fallecimiento de D.ª Micaela López, viuda que fué del Farmacéutico D. Dionisio Valverde, la sustituya en la plaza de beneficencia hasta fin de Septiembre en que termina el contrato, su hijo D. Jesús Valverde López, que dicha Farmacia regenta.

Se contrataron con Ruperto Carrera, vecino de Montealegre, 250 metros lineales de adoquines para reparo de calles.

Día 23.

Presidiendo el Sr. Alcalde y con mayoría de Sres. Concejales, completada con uno del bienio anterior, se celebró la segunda acta de clasificación de soldados y revisiones para fallar los casos que quedaron pendientes en sesiones anteriores.

Día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales Sres. Herrero López, Corcobado, Sánchez Lesmes, Caballero Llanos é Ibáñez Alonso se celebró esta sesión, aprobando la anterior y ratificando la extraordinaria, se acordó:

Que se libre con cargo al capítulo 10.º de este presupuesto 285 pesetas con 50 céntimos por compra de piedra para reparos de calles.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión de hoy, acordando se remita al Sr. Gobernador en conformidad á lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Villarramiel 10 de Junio de 1903.—El Alcalde, Manuel Sánchez Sánchez.—El Secretario, José Gallo Manso.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

En la tercera subasta celebrada en el día de ayer para el arriendo de diferentes fincas rústicas y urbanas radicantes en este término municipal, adjudicadas á la Hacienda por falta de pago de contribuciones, quedaron varias de ambas especies sin que tuvieran licitadores á dicho arriendo, y como éstas también quedarán en el mismo estado en la primera y segunda subasta celebradas el 3 y 24 de Mayo último, debe en cuanto á ellas celebrarse la cuarta que como previenen las disposiciones vigentes se celebrará el Domingo 28 del actual que terminan los quince días de la tercera, la cual se llevará á efecto de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial como las anteriores, bajo la presidencia de esta Alcaldía y asistencia del Regidor Síndico y Secre-

tario del Ayuntamiento, como determinan las disposiciones legales, cuyo arriendo ha de efectuarse con sujeción al resultado que se consigna en el estado de deslinde, cabida, situación y líquido imponible de dichas fincas y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría para que puedan enterarse los que deseen interesarse en la subasta.

Ampudia 15 de Junio de 1903.—El Alcalde, Macario Velasco.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica y pecuaria en el año próximo de 1904, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las observaciones que pudieran convenirles.

San Llorente de la Vega 5 de Junio de 1903.—El Alcalde, Patricio Bilbao.

Ayuntamiento constitucional de Abia de las Torres.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base para la formación del repartimiento de contribución para el próximo año de 1904, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro de los cuales los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como hacendados forasteros, pueden examinarle y hacer cuantas reclamaciones crean justas, pues pasado el plazo señalado no serán oídas ni atendidas las que se presenten.

Abia de las Torres 8 de Junio de 1903.—El Alcalde, Pedro Barón.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Terminado el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito, base para la derrama de la contribución territorial para 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarle y aducir reclamaciones los contribuyentes que se crean perjudicados, terminado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Castrillo de Villavega 10 de Junio de 1903.—El Alcalde, Eustasio Gómez.—P. A. de la J. P., Julian Abad, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el

apéndice al amillaramiento que ha de regir y servir de base para la derrama de la contribución rústica y urbana en el año próximo de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones oportunas.

Villalobón 9 de Junio de 1903.—El Alcalde, Desiderio Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Becerril del Carpio.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución territorial en el próximo año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro de los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y hacer cuantas reclamaciones creyeren convenirles, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Becerril del Carpio 7 de Junio de 1903.—El Alcalde, Luciliano Franco.

Ayuntamiento constitucional de Mantinos.

Se halla terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1904, y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho pudiera convenirles, pues transcurrido el término señalado no serán atendidas.

Mantinos 8 de Junio de 1903.—El Alcalde, Hilario Provedo.

Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Terminados los apéndices de las riquezas rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares para el año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pasado referido plazo no serán atendidas por justas que sean.

Población de Cerrato 6 de Junio de 1903.—El Alcalde, Cosme Torres.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.